

Constancia Secretarial: A la señora Juez informando que el término dispuesto en Auto N° 185 de nueve (09) de febrero del presente año, se encuentra vencido desde el paso veintiséis (26) de marzo del año en curso, dentro del cual se acercó memorial para ser examinado por el Despacho. Sírvase Proveer **LEYDI JOHANNA RODRIGUEZ ALZATE**. -Secretaria.

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA</p>
--	--

AUTO N° 427.
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA
Cartago Valle, primero (01) de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

*Proceso: Impugnación de Paternidad.
Demandante: Gildardo Valdés Abadía.
Demandados: Kevin Eduardo Serna Castaño y Gonzalo Serna Valencia.
Radicado: 76-147-31-84-001-2022-00213-00.*

Se aprecia en el dossier contentivo del trámite judicial relacionado en el epígrafe, que la parte demandante atendió los requerimientos realizados por el Despacho en providencias precedentes, por lo que se continuara con las etapas pertinentes para la naturaleza del trámite de la referencia, comenzando a examinar la legalidad de las actuaciones adelantas de la siguiente manera.

Primero, se verifica que el señor GONZALO SERNA VALENCIA quedó debidamente notificado el dieciséis (16) de febrero del presente año; empero, guardó silencio frente a los hechos y pretensiones de la demanda, debiéndose examinar esta actuación en la oportunidad procesal pertinente.

Ahora, al hallar que se confirmó la dirección exacta donde reside el demandado KEVIN EDUARDO SERNA CATAÑO en la ciudad de Paris en el país de Francia, debiéndose proceder por la secretaría del Despacho librar exhorto al Ministerio de Relaciones Exteriores para que remita al Consulado Colombiano ubicado en el país europeo referido, autoridad que deberá recibir el kit remitido por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, el cual deberá ser utilizado en la fecha que se programe la toma de la muestra genética por parte del consulado.

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

1°) TENER NOTIFICADO POR AVISO al señor GONZALO SERNA VALENCIA. Así mismo, **TENER POR NO CONTESTADA** la demanda.

2°) Por la secretaría del Despacho, **LÍBRESE EXHORTO** al Ministerio de Relaciones Exteriores para que remita al consulado ubicado en la ciudad de París en el país de Francia, el kit remitido por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, el cual deberá ser utilizado en la fecha que se programe la toma de la muestra de A.D.N. que deberá extraerse a KEVIN EDUARDO SERNA CATAÑO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA**

Hoy **ABRIL 02 DE 2024** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **050** La secretaria LEIDY JOHANA RODRIGUEZ.

Firmado Por:

Sandra Milena Rojas Ramirez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef13f4dc00f15c56645190cdec9212b88621019a8f7797dd87d73766f1136018**

Documento generado en 01/04/2024 04:09:03 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**